



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 12 Anexos: 0

Proc. # 7144592 Radicado # 2026EE238775 Fecha: 2026-10-16

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: respuesta al radicado SDA 2026ER234953 (radicados Personería de Bogotá No. radicado de envío E-2026-0129618 del 24 de septiembre de 2026, Expediente 62309 del 11 de septiembre de 2026).

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Personería de Bogotá D.C., solicita pronunciamiento de fondo al requerimiento de la señora **Maritza – Anónima**, con radicado SDA radicado 2026ER200647 del 10 de septiembre de 2026, y mediante el cual refiere que:

“(…) Buenas tardes

A hoy 9 de septiembre 2026 todo sigue igual como le encontraron en reporte, han hecho caso omiso hay mucho más indigentes, los perros han matado varios gatos y han mordido transeúntes el dueño en lugar de responder por daño ha agredido a quien le reclama. Han quemado varios árboles por las fogatas que hacen para cocinar en plena sequía riesgo de incendio. ¿En los alrededores del canal por transversal 71 bis hacia la Boyacá la contaminación por escombro es garrafal a lo ambientalistas no les afecta?, es terrible incluso han quedado atrapadas aves en el alambre de púas que han instalado como encerramiento. esta es un área pública, parque estructurante CÓDIGO IDRD 10- 187 y ZMPA de los cuerpos hídricos, área que hace parte del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal (...)”

A continuación, informamos lo actuado desde las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente que han atendido la situación, de acuerdo con sus funciones y competencias:

1. Desde el componente de suelo:

La Subdirección del Recurso Suelo (SRS), en el marco de las funciones conferidas mediante el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, realizó visita de control y seguimiento al canal Bonanza el día 21 de septiembre de 2026, con el propósito de identificar posibles afectaciones, problemáticas y/o factores tensionantes de carácter ambiental que pudieran generar deterioro en la composición, estructura y funcionamiento del cuerpo de agua objeto de evaluación.

Durante el recorrido se evidenciaron las siguientes afectaciones:

- Persistencia de los residuos de construcción y demolición en ronda hídrica del canal, aproximadamente 11 m³ en las coordenadas 4.692797 y -74.090175.
- Se evidenció la presencia de tres habitantes de calle en el sector; uno de ellos se encontraba tendiendo ropa y disponiendo sus pertenencias en el área.
- Se evidenció cerramiento instalado, conformado únicamente por postes de madera, sin evidenciarse la presencia del alambre observado en visitas anteriormente realizadas.

Cabe señalar que, por razones de seguridad y debido a las condiciones del sector, el registro fotográfico fue tomado a cierta distancia del área objeto de verificación. A continuación, se presenta el registro fotográfico obtenido durante la visita técnica realizada en campo:



Fotografías No. 1 y 2. Presencia de habitantes de calle en el sector



Fotografía No. 3. Residuos de construcción t demolición -RCD en ronda hídrica del canal

Fotografía No. 4 Cerramiento del polígono sin alambre

Fuente. Visita técnica del 21 de septiembre de 2026 - Secretaría Distrital de Ambiente

Por lo cual, mediante el proceso No 7146229 se solicitó a la Alcaldía Local de Engativá adelantar las actuaciones de inspección, vigilancia y control a que haya lugar, orientadas a prevenir y corregir las afectaciones identificadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 — Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Así mismo, teniendo en cuenta la complejidad del caso y con el propósito de prevenir posibles afectaciones sobre el canal, se solicitó a la Secretaría Distrital de Gobierno, en el marco de sus competencias, adelantar las acciones de coordinación y articulación que correspondan, con el fin de determinar las actuaciones procedentes para contribuir a la protección y conservación del canal.

Además, se le solicitó a la Secretaría Distrital de Integración Social que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones que considere pertinentes frente a la situación de habitantes de calle identificados en el sector y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para que en virtud de sus competencias realicen el retiro de los residuos encontrados en ronda hídrica del canal.

Por otro lado, según lo informado por la peticionaria sobre el parque de la red estructurante CÓDIGO IDRD 10- 187, una vez verificado en el visor geográfico de la entidad, se evidenció que el área objeto de análisis no se encuentra afectada por un Parque Contemplativo de la Red Estructurante de la Estructura Ecológica Principal (EEP), tal como se observa a continuación:



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2026

2. Desde el componente de arbolado:

En atención al radicado SDA **2026ER234953**, se informa que la Subdirección de Silvicultura (SS) adelantó frente al caso, las siguientes actuaciones:

- Una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura realizó una primera visita al CANAL BONANZA el 22/07/2026 en atención al radicado **2026ER136870** del 30/06/2026 en que, por razones de seguridad, no fue posible acceder hasta el punto exacto; no obstante, desde una distancia prudencial se efectuó un recorrido de inspección, durante el cual no se apreció algún tipo de daño al recurso arbóreo de la zona.
- Se realizó una segunda visita al CANAL BONANZA el 11/08/2026 en atención al radicado **2026ER155066** en que no se evidenció daño o remoción cobertura vegetal o de arbolado urbano en la zona, la cual tenía delimitación y personal de seguridad privada.
- Se realizó una tercera visita al CANAL BONANZA el 06/10/2026 en atención al radicado **2026ER192573** del 02/09/2026, en que se encontró postes de madera sin líneas de

alambre de púas que cercaban anteriormente e impedían el libre acceso. No se ingresa al predio por cuestiones de seguridad, en cuyo caso se debe realizar con acompañamiento policial, sin embargo, no se evidenció daño o remoción cobertura vegetal o de arbolado urbano en la zona.

De esta manera, se informa que esta Subdirección ha adelantado las verificaciones a lugar, sin evidenciarse remoción de árboles a pesar de que no ha sido posible el acceso a todo el área.

De la misma manera, se precisa que, una vez verificado el sistema de información geográfica de la Entidad, no se registran permisos emitidos para privados.

3. Desde el componente de Estructura Ecológica Principal - EEP:

En atención al radicado SDA **2026ER234953**, la Subdirección de Biodiversidad (SB) indica lo siguiente:

1 LOCALIZACIÓN

El Canal Bonanza se localiza en el área urbana de Bogotá D.C., y la autoridad ambiental competente es la Secretaría Distrital de Ambiente, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá».

Tabla 1 Localización del lote objeto de solicitud

Localidad (*)	10 - ENGATIVA
UPZ (*)	26 - LAS FERIAS
UPL	29 – TABORA
Barrio	5406 - BONANZA

(*) Información a partir de lo establecido en los artículos 9 y 10, y el parágrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021



2 SUPERPOSICIÓN CON LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

2.1 SISTEMA HÍDRICO

Una vez consultada la cartografía ambiental oficial disponible, se identificó que el Canal Bonanza hace parte de la Estructura Ecológica Principal – EEP, dentro del componente de Áreas de especial importancia ecosistémica, categoría Sistema Hídrico.

De acuerdo con la clasificación cartográfica vigente, el elemento se identifica como Canal Bonanza, asociado a canales y sus rondas, de conformidad con el acto administrativo aplicable a la actualización cartográfica del Sistema Hídrico, lo anterior se puede detallar en la Imagen 2, adicionalmente en la Tabla 2.

Tabla 2 Identificación ambiental del Canal Bonanza frente a la Estructura Ecológica Principal – EEP.

COMPONENTE	CATEGORÍA	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Sistema Hídrico	Canal Bonanza	En el marco del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021

Fuente: GDB IDECA VR 03 2026 – SDP, SDP- GDB POT VR 16 07 2026 Decreto Distrital 555 de 2021, SB, SDA 2026.

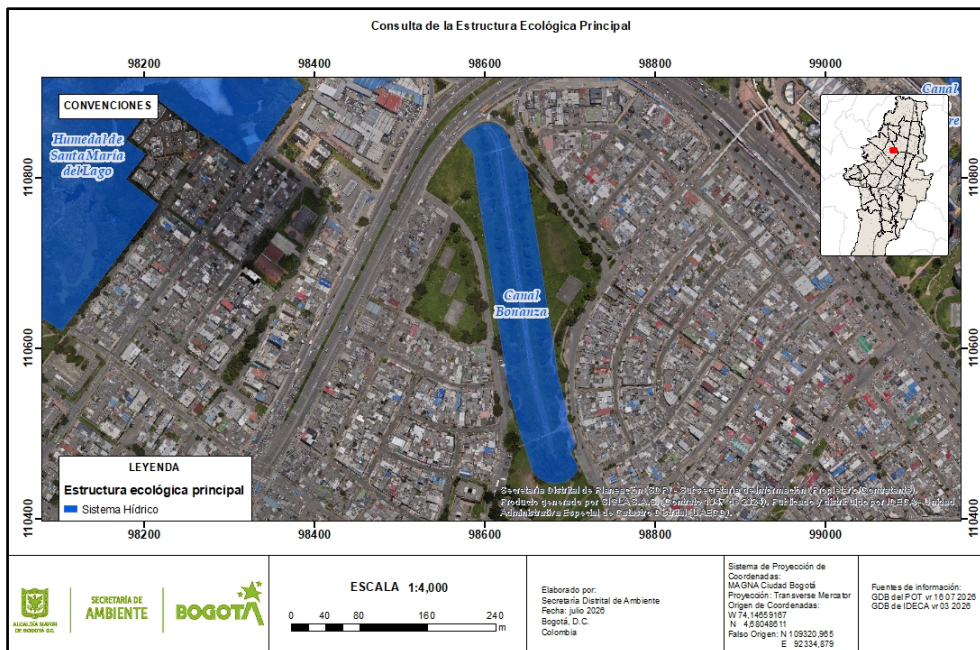


Imagen 2 Cruce del Canal Bonanza con la Estructura Ecológica Principal con respecto al sistema hídrico.
 Fuente: SB, SDA 2026; GDB IDECA VR 03 2026, GDB POT VR 16 07 2026 Decreto Distrital 555 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos establecido para el área de la Ronda Hídrica del Canal Bonanza se encuentra previsto en el parágrafo 1º del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, de la siguiente manera:

«(...) Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas-caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración:	Conocimiento: Educación	Restauración: Medidas estructurales de reducción del	Todas las actividades que no se encuentran

Restauración de ecosistemas, recuperación y rehabilitación de ecosistemas.	de ambiental, Investigación y monitoreo.	riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	en los usos principales, compatibles o condicionados
--	--	--	--

(...)»

En relación con el canal Bonanza, es pertinente indicar que este elemento del sistema hídrico fue objeto de revisión técnica dentro del proceso de precisiones y ajustes cartográficos del sistema hídrico distrital, adelantado de manera articulada entre la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

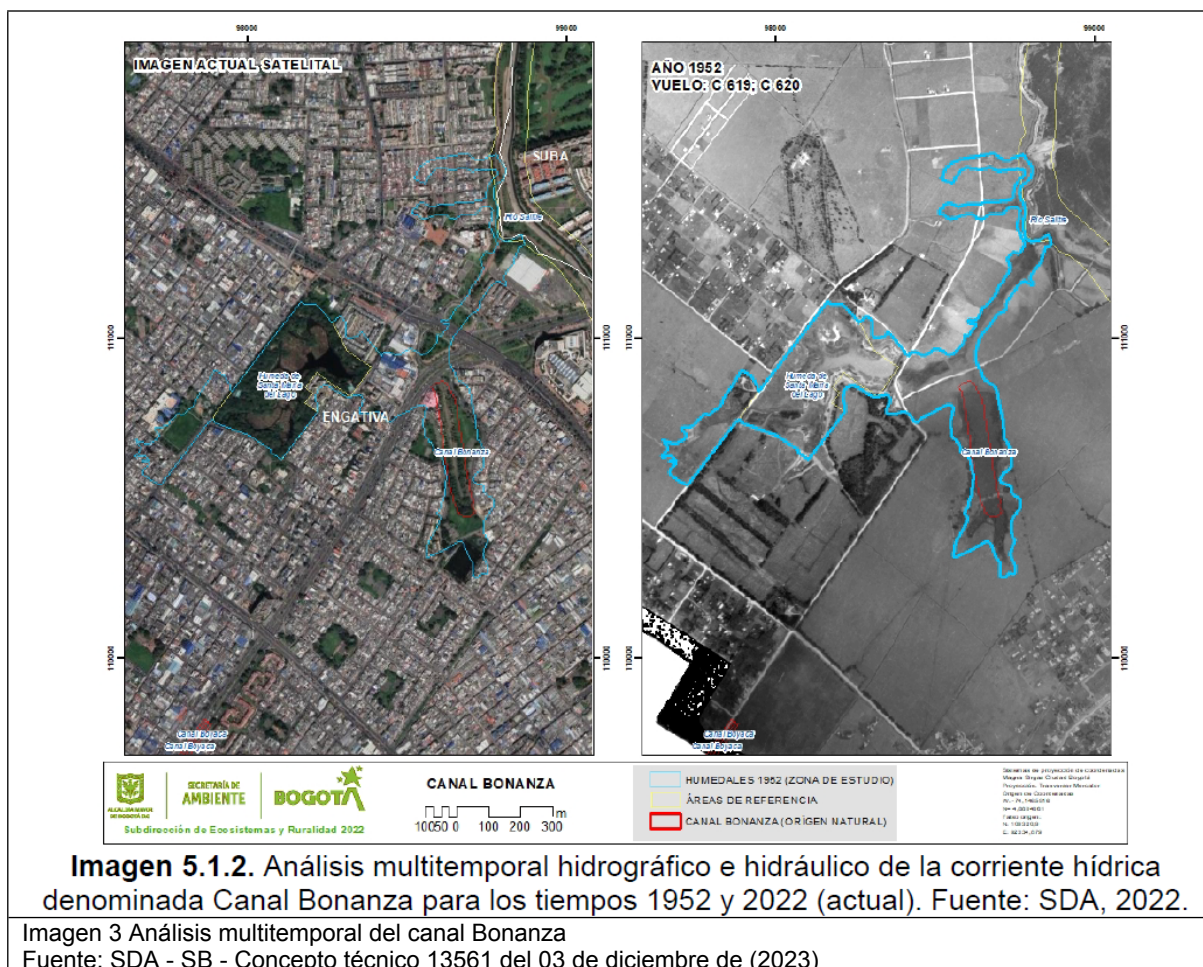
Como resultado de dicho proceso técnico, se determinó la necesidad de ajustar la clasificación cartográfica del canal Bonanza, específicamente en lo relacionado con el atributo del tipo de cuerpo de agua. Inicialmente, en la cartografía de referencia el elemento se encontraba clasificado como canal de origen artificial; sin embargo, el análisis técnico multitemporal realizado sobre aerofotografías históricas, ortofotografías y otras fuentes cartográficas permitió establecer que el actual canal Bonanza corresponde a un drenaje de origen natural que posteriormente fue canalizado.

De acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico 13561 del 03 de diciembre de 2023, sobre el análisis histórico del canal Bonanza, se presentó lo siguiente:

«Tiempo año 1952: Se determinó que para el año 1952 el hoy llamado Canal bonanza correspondía a un segmento de las áreas naturales de humedal existentes asociadas a la llanura de inundación del río Juan Amarillo o Salitre. Se observa como este sistema de humedal comprendía áreas donde actualmente se encuentra la Reserva Distrital de Humedal -RDH Santa María del Lago, la avenida Boyacá, el Centro Comercial Titán Plaza, el Barrio Minuto de Dios y parte de áreas urbanizadas y verdes del Barrio Bonanza. Para la época claramente se aprecia el espejo de agua del humedal y sus áreas de inundación y suelos anegados, rodeados fuera de su límite por coberturas de pastos limpios.

Tiempo año 2022 (actual): Actualmente, el llamado Canal Bonanza corresponde a una corriente hídrica de origen natural que fue adecuada hidráulicamente y reducida al segmento y área hoy existente, el cual consta de un cauce reconformado y márgenes de vegetación mixta con especies nativas, naturalizadas, cultivadas y exóticas plantadas en los bordes.»

El análisis histórico del territorio se desarrolló mediante un análisis multitemporal, cuyos resultados se muestran en las imágenes 3 y 4 del presente documento (Imágenes 5.1.2. y 5.1.3.). Con base en este ejercicio, fue posible establecer los cambios observados para los años 1952 y 2022 (ver Imágenes 5.1.2. y 5.1.3.).





Con base en lo anterior, el ajuste cartográfico consistió en modificar el atributo del elemento hídrico, pasando de una clasificación de canal artificial a **canal de agua natural canalizada**, en reconocimiento de su origen natural dentro del sistema hídrico histórico del sector y su posterior intervención mediante canalización. Este ajuste fue evaluado en el marco de las precisiones cartográficas del sistema hídrico previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 555 de 2021, y fue oficializado mediante la Resolución 1024 del 25 de junio de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Finalmente, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el canal Bonanza, en su condición de elemento asociado al Sistema Hídrico y, por tanto, integrante de la Estructura Ecológica Principal – EEP, se entiende como suelo de protección. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, de la siguiente manera:

«Artículo 41. Definición de la Estructura Ecológica Principal – EEP (...)
(...)

Parágrafo 1. Todas las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en cualquiera de sus componentes, categorías y elementos constituyen suelo de protección y se identifican en el Mapa CG-3.2 “Estructura Ecológica Principal” (...))»

4. Desde el componente fauna silvestre:

En atención al radicado SDA **2026ER234953**, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre (SFFS) informa la siguiente:

El 08 de octubre de 2026, un profesional de fauna silvestre de esta Subdirección realizó visita técnica en el parque/canal Bonanza, ubicado en la TV 71Bis, entre calles Cl 77 y Av. Boyacá, en el barrio Bonanza (UPZ 26 Las Ferias, localidad de Engativá), con el propósito de verificar lo relacionado con una posible afectación a la fauna silvestre del parque/canal Bonanza por alambres de púas dispuestos inadecuadamente en el predio (Fotos 1 a 6). Lo hallado en la visita quedó registrado en el Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre (ACAFS) No. 2271 (anexa a esta comunicación):

Durante la visita, no se observó fauna silvestre herida o muerta en el sector. Se evidenció que gran parte del alambre de púas ha sido cortado y retirado del área; sin embargo, aún quedan postes y restos de alambre dispersos, que continúan representando un riesgo inminente tanto para la fauna silvestre como para los animales domésticos y las personas que transitan el lugar.



Fotos 1 a 3. Evidencia fotográfica de la visita realizada en el Parque/canal Bonanza, el 08.10.26.



Fotos 4 a 6. Evidencia fotográfica de la visita realizada en el Parque/canal Bonanza, el 08.10.26.

Adicionalmente, es preciso mencionar que, luego de verificar el registro consolidado y disponible de reportes recibidos y atendidos por la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre en agosto y septiembre de 2026, no se encontraron reportes de fauna silvestre (principalmente garzas) rescatada en el área en cuestión ni en sus cercanías.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con los hallazgos de la verificación y la información recopilada en el lugar, desde la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre se determina que al momento de la visita no se encontraron evidencias de afectación del recurso en lo concerniente a los hechos denunciados.

No obstante, se reconoce que hay postes y restos de alambre de púas dispersos que representan un riesgo inminente tanto para la fauna silvestre como para los animales domésticos y las personas que transitan el lugar, por cuanto se informa que, en atención a otro reporte ciudadano relacionado con la misma situación, se hizo traslado del caso a la **Alcaldía Local de Engativá**, para que implemente como medida correctiva y de mitigación el retiro urgente de dichos elementos en el área.

Finalmente, la invitamos a reportar a esta autoridad ambiental cualquier futura situación que involucre fauna silvestre herida o afectada en el sector o en la ciudad, a través de los siguientes canales de atención:

Líneas telefónicas:

- Todos los días de 7:00 am – 6:00 pm (también vía WhatsApp): 317 4276828.
- Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y sábados, domingos y festivos de 8:30 a.m. a 2:00 pm (también vía WhatsApp): 318 8277733 y 318 7125560.
- Lunes a viernes en horario de oficina, 8:00 am – 5:00 pm: 601-3778854

Atención presencial:

- Terminal de transportes de Salitre (oficina de recepción de fauna silvestre): Calle 22 C # 68 F– 37, módulo 5 oficina 106, lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y sábados, domingos y festivos de 8:30 a.m. a 2:00 pm.

- Oficinas administrativas de la Secretaría Distrital de Ambiente (oficina de atención al ciudadano): Avenida Caracas No. 54-38, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Correos electrónicos: fauna@ambientebogota.gov.co

Sin otro particular, y en caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o comunicarse al teléfono 601-3778899 o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE**

ANEXOS:

1. 319_EEP_22.08.2026_CANAL BONANZA
2. Acta 47162 del 22/07/2026
3. Acta 47239 del 11/08/2026
4. Acta 48089 del 06/10/2026
5. Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre (ACAFS) No. 2271

Con copia a:

- Señores **Personería de Bogotá, D.C.**, Delegación para el Sector Ambiente, y
institucional@personeriabogota.gov.co, medioambiente@personeriabogota.gov.co
mcastillo@personeriabogota.gov.co

Proyectó:

Jessica Estefanía Rojas Bernal (SRS)
Sonia Juliana Nossa Pérez (SS)
Luis Alejandro Orduz Medina (SB)
Tagarit de La Paz Ariza Riveros (SFFS)

Revisó:

Julie Andrea Martínez Méndez (SRS)
Diana Patricia Riveros Moreno (SRS)
Sonia Juliana Nossa Pérez (SS)
Ana Milena Lozano Melgarejo (SB)
Yendy Rocío Galindo Mendoza (SFFS)

Aprobó:

Carlos Arturo Álvarez Monsalve (SRS) (E)
Dora Marcela Abello Tovar (SS)
Iván Darío Melo Cuellas (SB)

Compiló: Nicole Morales Freese (SFFS)